



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO
DE DENOMINACIÓN, Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO
TORRES & ASOCIADOS
"ESTUTORRES" CIA. LTDA.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de julio del dos mil doce, ante mí, Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece el señor **MARCELO TORRES BEJARANO**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA.**, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante, el compareciente es ecuatoriano, abogado, casado, domiciliado en Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación en este acto. El compareciente, está bien entendido en el idioma castellano, mayor de edad, con la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvasse autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual conste el cambio de denominación, y la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía **ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA.** y las demás declaraciones que se contienen y determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Interviene en la celebración

de la presente escritura pública, **MARCELO XAVIER TORRES BEJARANO**, en representación de la Compañía **ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA.**, en su calidad de

GERENTE GENERAL de la misma, tal como lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña para que usted, señor Notario, se sirva incorporarlo en la escritura a otorgarse.

SEGUNDA.- Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la Compañía **ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA.** **TERCERA.-**

La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, en su sesión celebrada el veintiocho de mayo de dos mil doce, resolvió cambiar la denominación de **ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA.** a

DISEGNOLEX CIA. LTDA., reformar el objeto social y reformar íntegramente el

Estatuto Social de la compañía, **CUARTA.-** Sentados los antecedentes expuestos y en

cumplimiento con lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la

Compañía **ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES"**

CIA. LTDA. el suscrito **MARCELO XAVIER TORRES BEJARANO**, a nombre y en

representación de la mencionada Compañía, en su calidad de Gerente General de la misma

y debidamente autorizado por la antedicha Junta General Universal Extraordinaria de

Socios, declara cambiada la denominación a **DISEGNOLEX CIA. LTDA.**, reformado

el objeto social y reformado íntegramente el Estatuto Social de **DISEGNOLEX CIA.**

LTDA. (Anterior denominación **ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS**

"ESTUTORRES" CIA. LTDA.), en los términos constantes en el acta de la referida

Junta General Universal Extraordinaria de Socios del veintiocho de mayo de dos mil doce,

que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura pública. **QUINTA.-** Para

los efectos correspondientes, agregue usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, como

documentos habilitantes, un ejemplar del acta de la sesión de la Junta General Universal



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS
"ESTUTORRES" CIA. LTDA., CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE
DOCE.



En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del día de mayo de dos mil doce, en el local social de la compañía, se reúnen los socios de ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA., a saber: a) Ab. Marcelo Xavier Torres Bejarano, propietario de ciento veintiocho mil novecientos noventa y nueve participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y; b) la señora María Auxiliadora Bejarano de Torres, propietario de Una participación, igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión el Ingeniero Juan Carlos Torres Bejarano y actúa como secretario el Ab. Marcelo Torres.

El suscrito Secretario deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la presente sesión, la que queda autorizada con su firma, con lo cual se constata a las nueve horas, que los socios antes referidos son propietarios del número de participaciones nominativas determinadas con anterioridad.

Como los nombrados socios representan y conforman la totalidad de capital social suscrito y pagado, éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que se traten en la Junta los siguientes asuntos:

- 1) Conocer y resolver la posibilidad de cambiar la denominación de ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA por DISEGNOLEX CIA. LTDA.;
- 2) Conocer y resolver la posibilidad de reformar el objeto social de la compañía;
- 3) Conocer y resolver la posibilidad de reformar íntegramente el Estatuto de la compañía;
- 4) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado directamente con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. El Presidente Ad - Hoc de la Junta, considerando que en la sesión está representada la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta

General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

La junta pasa a conocer el primer punto del orden del día, ante lo cual toma la palabra el Gerente General y expone a los presentes que es necesario cambiar la denominación de la compañía de ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA. por DISEGNOLEX CIA. LTDA., luego de las deliberaciones del caso y por unanimidad, se la aprueba de la siguiente manera:

Reemplazar el Artículo Primero, que dirá: "Denominación.- La compañía se denomina DISEGNOLEX CIA. LTDA., se regirá por la Ley de compañías, el siguiente Estatuto y demás disposiciones legales".

Seguidamente la Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día, ante lo cual continua con la palabra el Gerente General y expone a los presente la necesidad de reformar el objeto social de la compañía, en ese momento se entrega a los presente un proyecto de la antedicha reforma, a la cual se le da lectura en alto y luego de las deliberaciones del caso y por unanimidad, se la aprueba de la siguiente manera:

Reemplazar el Artículo Cuarto, que dirá: "La compañía tendrá como objeto a) la prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; así como en los campos de diseño industrial y comercial; b) Realizar diseños industriales, tales como moldes, maquinaria, vehículos, aviones, barcos, trenes, artefactos electrónicos y en general toda clase de artículos así como la fabricación, distribución de los mismos; c) actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; d) El corretaje, administración y arrendamiento de bienes inmuebles".

Luego la Junta pasa a conocer el tercer punto del orden del día, ante lo cual vuelve a tomar la palabra el Gerente General y expone a los presentes que es necesario realizar una reforma integral al Estatuto de la compañía para incorporar al organigrama un organismo administrativo como DIRECTORIO, y codificarlo íntegramente; en ese momento se entrega a los presente un proyecto de la antedicha reforma, a la cual se le da lectura en alto y luego de las deliberaciones del caso y por unanimidad, se la aprueba de la siguiente manera:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DISEGNOLEX CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO:
Denominación.- La compañía se denomina DISEGNOLEX CIA. LTDA., que se regirá por la Ley de compañías, el siguiente Estatuto y demás disposiciones legales.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil pudiendo la Junta General de Socios autorizar el establecimiento de Sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país.-

ARTICULO TERCERO: Plazo.- El plazo de duración de la Compañía será de ochenta años, que se contarán desde la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO CUARTO: Objeto.- La compañía tendrá como objeto a) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, contable, financiero y tributario; así como en los campos de diseño industrial y comercial; b) Realizar diseños industriales, tales como moldes, maquinaria, vehículos, aviones, barcos, trenes, artefactos electrónicos y en general toda clase de artículos así como la fabricación, distribución de los mismos; c) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; d) El corretaje, administración y arrendamiento de bienes inmuebles.-

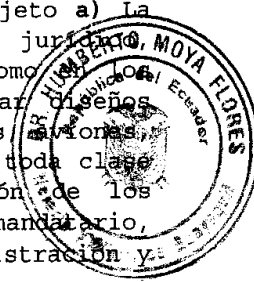
ARTICULO QUINTO: Del Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es de Cinco mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$5.160.00), dividido en ciento veintinueve mil (129.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al ciento veintinueve mil (129.000), inclusive el mismo que se encuentra suscrito y pagado.

ARTICULO SEXTO: De las Participaciones.- Las Participaciones o partes del Capital Social podrán cederse o transferirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones salvo las excepciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De la Administración.- La Compañía será dirigida o gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, Gerente los que tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que le señalan estos Estatutos; y será fiscalizada por el comisario.-

ARTICULO OCTAVO: Representación Legal.- La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual, pudiendo intervenir en cualquier acto o contrato correspondiente al giro normal de sus actividades, sin importar la cuantía de dichos actos o contratos.

ARTICULO NOVENO: De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios legalmente convocada y constituida es el Órgano Supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época, cuando el Presidente o el Gerente General lo juzguen necesario y/o lo solicitare algún socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.



ARTICULO DECIMO: De la Convocatoria.- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General o por quien los subrogue legalmente, mediante citación personal por escrito a los socios, o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con indicación del objeto de la reunión, lugar, día y hora, con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las Resoluciones.- Cada Participación del Capital Social da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, excepto cuando la Ley disponga lo contrario. De cada sesión se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la sesión.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De las Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Primero) Designar, suspender y remover al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente, Gerentes, Comisarios y a los Vocales del Directorio, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Segundo) Nombrar uno o más Gerentes cuando las necesidades de la Compañía así lo exigieren y designar las personas que deban ocupar esos cargos, señalándoles sus deberes y facultades, las que deberán constar en las notas de sus respectivos nombramientos entre las cuales no se incluirá la representación legal.- Tercero) Crear los cargos de administración interna que fueran necesarios y designar a sus correspondientes titulares fijándoles sus facultades y deberes, así como señalarles sus remuneraciones- Cuarto) Autorizar la cesión o traspaso de las participaciones o cuotas del Capital Social.- Quinto) Autorizar el aumento o disminución del Capital Social.- Sexto) Autorizar la admisión de nuevos socios.- Séptimo) Autorizar Reformas al Estatuto Social.- Octavo) Autorizar la disolución anticipada de la Compañía.- Noveno) Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de reservas.- Décimo) Conocer y resolver sobre los balances y demás estados de cuentas que les sean presentados. Décimo primero) Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este Estatuto; y Décimo segundo) Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: De las Actas de Junta General.- Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Del Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de lo

ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Vicepresidente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: De las Atribuciones y deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar Legal Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía en forma individual, al igual que el Gerente General, todo acto o contrato y resolver todos los negocios de la misma. b) Presidir las sesiones de Junta General.- c) Cooperar en todas las actividades de la Compañía de acuerdo con las instrucciones que dictare para el efecto la Junta General de Socios o el Directorio.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las Actas de Junta General.- f) Convocar a Junta General de Socios.- g) Otorgar poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- h) Intervenir sin necesidad de autorización previa, en toda compra, venta, hipoteca y anticresis de bienes inmuebles de o para la Compañía cualquiera que fuere la cuantía.- i) Intervenir sin necesidad de autorización previa, en la constitución de prendas de los bienes muebles de propiedad de la Compañía.- j) En general, intervenir en todo acto o contrato que obligue a la Compañía sea la cuantía que fuere.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Vicepresidente.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por uno de los socios que designe la Junta General.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las atribuciones y deberes del Vicepresidente.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente: a) Cooperar en todas las actividades de la Compañía de conformidad con las instrucciones que dictare para el efecto la Junta General de Socios, el Directorio o el Presidente.- b) Subrogar al Presidente o al Gerente General en caso de ausencia o imposibilidad física de actuar de estos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Del Gerente General y de los Gerentes.- El Gerente General será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Vicepresidente. El o los Gerentes según el caso, serán nombrados por la Junta General de Socios y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual, al igual que el Presidente, en todo acto o contrato y resolver todos los negocios de la misma. - b) Otorgar poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- c) Intervenir sin necesidad de autorización previa, en toda compra, venta, hipoteca y anticresis de bienes inmuebles de o para la Compañía cualquiera que fuere la cuantía.- d) Intervenir sin necesidad de autorización previa, en la constitución de prendas de los bienes muebles de propiedad de la Compañía.- e)

En general, intervenir en todo acto o contrato que obligue a la Compañía sea la cuantía que fuere.- f) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y de Directorio. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Sesiones de Junta General y Directorio. h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.- i) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan; y j) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO: De la Fiscalización.- La Junta General elegirá un Comisario, socio o no de la Compañía, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de contabilidad principal y auxiliares se conformen estrictamente a las disposiciones de la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: De los balances.- En el plazo máximo de sesenta días contados a partir de la terminación del ejercicio económico de cada año, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De las utilidades.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: De la Disolución y Liquidación.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los socios en resolución de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Del Directorio.- El Directorio es el órgano administrativo de la Compañía y se compone de cuatro Vocales, todos los cuales serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Socios, de conformidad con el numeral primero, Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de Socio. El Directorio se entenderá convocado y debidamente instalado, cuando por lo menos dos de sus miembros estuvieren presentes, y decidan por unanimidad llevar a cabo la sesión y aprueben el orden del día, en cualquier tiempo y lugar, fuera o dentro de la República del Ecuador. La presencia será incluso aceptada mediante recursos tecnológicos tales como facetime, skype, video conferencia o cualquier otro similar.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las sesiones del Directorio serán presididas por la persona que, para cada sesión, designen los concurrentes. En el caso de ser convocado y estar presente, actuará de Secretario el Gerente General de la compañía, quien tendrá voz, pero no tendrá voto; y, en caso de su ausencia, en

cada ocasión se designará un secretario Ad- Hoc sin voz ni voto, a menos que tenga la calidad de Vocal. El Directorio se reunirá obligatoriamente una vez al mes o cuando lo convoque por carta, vía correo electrónico, por la prensa o cualquier otro medio, cualquiera de sus Vocales, el Presidente o el Gerente General con la indicación expresa del lugar, fecha y hora, pudiendo instalarse en cualquier parte dentro o fuera de la República. En cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir todas las órdenes de la Junta General de Socios; b) Resolver la creación o apertura de sucursales y agencias en la ciudad domicilio de la Compañía o fuera de ella y que estime conveniente para el desarrollo de los negocios sociales; c) Dirigir la marcha de la Compañía, su política de compras y ventas, el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la Compañía, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración; d) Examinar la contabilidad de la Compañía, en caso de considerarlo prudente y oportuno preparar y presentar informes, cuentas, propuestas de reparto de utilidades y demás asuntos que deban someter anualmente a la consideración de la Junta General de Socios; los cuales serán puestos de inmediato en conocimiento del Comisario de la Compañía; e) Dar o presentar a la Junta General de socios los demás informes que estime conveniente o necesarios; f) Elegir los funcionarios que estime necesarios y convenientes tales como Gerentes Departamentales, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de las sesiones como en los nombramientos que se cursen a los elegidos, los cuales en ningún caso tendrán como tales la representación legal de la Compañía y podrán ser removidos por el mismo Directorio en cualquier tiempo; g) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y al desarrollo de los negocios sociales, a su mejor funcionamiento y a la disciplina social a que le sea sometido a su consideración por los funcionarios o socios de la Compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución corresponden a la Junta General; y, h) Acordar que los representantes de la Compañía otorguen poderes generales y/o especiales a terceras personas para negocios de la Compañía; entendiéndose, en todo caso, que no será menester la autorización del Directorio para cualquier nombramiento de procurador judicial. h) Dictar reglamentos y políticas internas; y, i) Las demás atribuciones que consten en este Estatuto o que le sean delegadas por la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los miembros del Directorio durarán cinco años en su cargo. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron nombrados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.



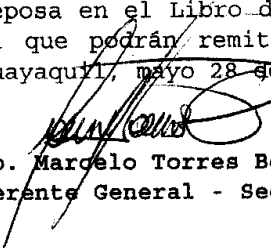
Seguidamente, la Junta General luego de deliberar al respecto, aprueba por unanimidad la reforma de los Estatutos Sociales en los términos que han quedado ya establecidos, luego de lo cual la Junta General resuelve finalmente autorizar al actual Gerente General de la Sociedad para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales la antedicha reforma de Estatutos.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el presidente Ad - Hoc concede un receso a la sesión, para dar lugar a la redacción de esta acta, y, reinstalada la misma con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola para constancia todos los concurrentes, en unidad de acto.

Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas quince minutos.

f) Ab. Marcelo Torres Bejarano, Socio; f) María Auxiliadora Bejarano Noboa de Torres, Socia; f) Ing. Juan Carlos Torres Bejarano, Presidente de la Junta; f) Ab. Marcelo Torres Bejarano, Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, al que podrán remitirse los socios en caso de ser necesario.
Guayaquil, mayo 28 de 2012.


Ab. Marcelo Torres Bejarano
Gerente General - Secretario

**ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS
"ESTUTORRES" CIA. LTDA.**

Guayaquil, Septiembre 22 de 2009

Señor Abogado
MARCELO TORRES BEJARANO
Ciudad.-



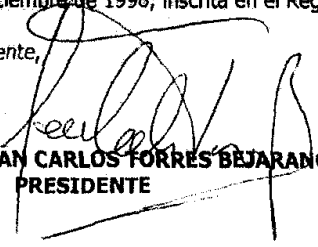
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Socios de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el plazo de cinco años.

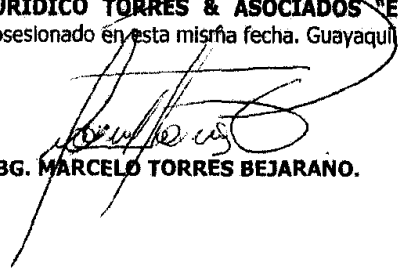
En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, además de las otras atribuciones que constan en el Estatuto Social de la compañía, que consta en la Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 03 de Agosto de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 20 de Septiembre de 1993.

Posteriormente, la compañía aumentó su capital social y reformó su Estatuto mediante Escritura Pública otorgada por la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana de Portaluppi, el 30 de Diciembre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 04 de Mayo de 1999.

Atentamente,


ING. JUAN CARLOS TORRES BEJARANO
PRESIDENTE

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Septiembre 22 de 2009.

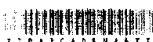

ABG. MARCELO TORRES BEJARANO.

NUMERO DE REPERTORIO: 52.322
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:59



REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
que con fecha veinte de Noviembre del dos mil nueve, queda
disuelto el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
ESTUDIO JURIDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES"
CIA. LTDA., a favor de MARCELO XAVIER TORRES
MORAN, a foja 133.906, Registro Mercantil número 21.860.

ORDEN: 52322



S

REVISADO POR:

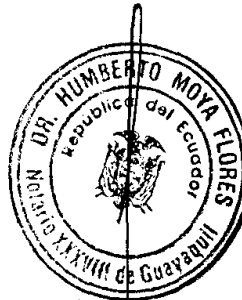
5



REGISTRO
MERCANTIL
7 de agosto
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7443518
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES BEJARANO MARCELO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2012 3:38:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

28626 ESTUDIO JURIDICO TORRES & ASOCIADOS ESTUTORRES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISEGNOLEX CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO: SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991270590001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES"
CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TORRES BEJARANO MARCELO XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/09/1993

FEC. CONSTITUCION: 20/09/1993

FEC. INSCRIPCION: 07/10/1993

FEC. ACTUALIZACION: 26/09/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES JURIDICAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 105
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: INTERCAMBIO Piso: 2 Referencia ubicación: FRENTE AL
EDIFICIO TORRES DEL RIO Telefono Trabajo: 2300814 Telefono Trabajo: 2300327 Telefono Trabajo: 2300548 Fax:
2302113

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

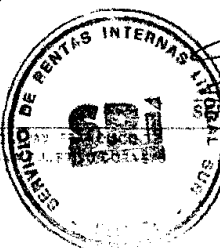
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Ubicación: SRI

Lugar de emisión: GUAYAS

(OTC)



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 26/09/2005 16:02:20

Stephane Ismael Collier Soja
DELEGADO DEL RUC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



HUMERO RUC: 0991270590001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES"
CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ARICA MATERIAL: FEO INICIO ACT.: 20071001



ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES ECONOMICAS

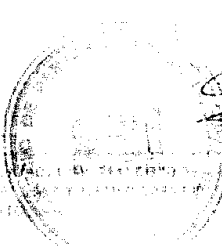
DIRECCION ESTABLECIMIENTO

DIRECCION: CAROL COTACACHI, PAVANE CARBO (CORREO), CALLE 1001 TORRE 101
CALLE 1001 TORRE 101, SECTOR COTACACHI, GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS
Telefono: (099) 1270590, Fax: (099) 1270590

FORMA DE TRABAJO: PREVENTIVO

SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

Ubicación: ... Lugar de emisión: ... Fecha y hora: ...



[Handwritten signature]

ESTUDIO JURIDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES"
CIA. LTDA.
RUC: 0991270590001
GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS, GUAYAS



Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el veintiocho de mayo de dos mil doce y una copia certificada del nombramiento de Marcelo Torres Bejarano, como Gerente General de la compañía, debidamente inscrito, aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de la nueva denominación de la compañía. **SEXTA.-** Para los efectos legales del caso, yo, Marcelo Torres Bejarano, a nombre y en representación de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS** “ESTUTORRES” CIA. LTDA., declaro y acredito bajo juramento que mi representante no es contratista de obra pública alguna con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.

SEPTIMA.- Autorización: Las abogadas Patricia Marchan Cordovez y Karin Secaira Kuffó quedan autorizadas, de manera individual o conjunta, para presentar la solicitud de aprobación de esta escritura ante la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Abogada Karin Secaira Kuffó.- Registro Número nueve mil ochocientos once.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.—

p.) ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS “ESTUTORRES” CIA.

LTDA.

RUC: 0991270590001

f.) MARCELO TORRES BEJARANO

GERENTE GENERAL

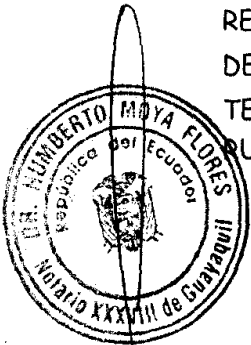
C.C.: 090887019-9

C.V. 242-0006

EL NOTARIO

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 18 DE JULIO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12-0004580** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AS VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **16 DE AGOSTO DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **16 DE JULIO DEL 2.012**.

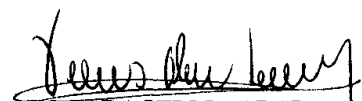


GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 11 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **TERCERO** de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.12.0004580, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 16 de Agosto del 2012, se tomó nota al margen de la matriz de la **“ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS ESTUTORRES CIA. LTDA.”** Celebrada el 03 de Agosto del 1993, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO TORRES & ASOCIADOS ESTUTORRES CIA. LTDA.”** Celebrada el 16 de Julio del 2012, Ante la Notaria Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 12 de Septiembre del Dos Mil Doce.-**




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

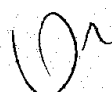
NUMERO DE REPERTORIO: 51.110
FECHA DE REPERTORIO: 14/sep/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004580, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 16 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **ESTUDIO JURIDICO TORRES & ASOCIADOS "ESTUTORRES" CIA. LTDA.** por la de **DISEGNOLEX CIA. LTDA.**, y **Reforma del Estatuto**, de fojas 97.942 a 97.964, Registro Mercantil número 16.825. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 51110




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de Septiembre de 2012

\$45.00

REVISADO POR: 

Nº 388049

IMP. KGM, S.A.